
Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

Informe Ejecutivo

Número:

Buenos Aires,

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de octubre de 2025

Código de Proyecto: 6.23.02

Denominación del Proyecto: Deuda. Ejercicio 2022.

Tipo de Auditoría: Auditoría de Legal, Financiera y de Gestión

Dirección General: Asuntos Financieros Contables

Período bajo examen: Año 2022

Objeto de la Auditoría: Stock de deuda al inicio y cierre de ejercicio expuestos en la

Cuenta de Inversión, incluyendo deuda externa e interna, deuda pública y no pública y reclamos judiciales al GCBA. Ejecución Presupuestaria de todos los programas del Servicio de la Deuda.

Objetivo de la Auditoría: Emitir opinión sobre la situación de endeudamiento del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento de la Ley N° 70 art. 136 inc. e), sobre la gestión de las operaciones de crédito del ejercicio y sobre la gestión de los créditos asignados para la cancelación de deudas y, en particular, sobre los intereses y amortizaciones de capital pagados durante el ejercicio.

Alcance: El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución N° 161/00 AGC.

Dicho alcance comprende la obtención de evidencia válida y suficiente sobre: a) la situación de endeudamiento al cierre, b) las operaciones de Crédito Público del ejercicio, c) los acuerdos de refinanciación celebrados, d) los intereses, comisiones y amortizaciones de capital pagados, e) la valuación de deudas con proveedores y acreedores locales, f) las provisiones y previsiones para gastos y g) las sentencias judiciales pagadas y la estimación de pasivos contingentes por juicios.

Limitaciones al Alcance: No se presentaron

Observaciones:

1) El Stock de la Deuda Pública, y las operaciones que le dan origen, expuesto en el Tomo 8 de la Cuenta de Inversión 2022, objeto del presente informe, surge de registros propios realizados por la Dirección General de Crédito Público y no del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera – SIGAF. Ello incumple con lo prescripto por el inciso c) del artículo 96 de la Ley N° 70. (Ver punto 6. del capítulo IV – Aclaraciones Previas). Como señalara este órgano de control en oportunidad del Informe Final Proyecto N° 10.20.02 – “Sistemas de Administración de la Deuda Pública. Auditoría Informática. Período 2019”, al cual nos remitimos, esta situación implica debilidades en cuanto a la seguridad e integridad de la información.

2) Los préstamos del Stock de Deuda pautados en moneda extranjera y en UVAs no se exponen en su equivalente en pesos. Ello incumple con lo requerido por el apartado I.2.4 – Estado de la Deuda Pública – Cuadro Clasificación por Tipo de Deuda en moneda de

origen y su conversión a moneda de curso legal, del Anexo II – Estructura de Estados Contables Básicos y Complementarios de la DI-53-2023-GCABA-DGCG – Normas de Contabilidad para el Sector Público de la CABA. Lo señalado afecta el atributo de comparabilidad de los Estados Contables Financieros.

3) No se incluye en el Tomo 8 de la Cuenta de Inversión información de detalle acerca de las condiciones de los empréstitos con Organismos Internacionales de Crédito (plazos, tasa de interés, comisiones de compromiso, otros gastos, etc.). Sólo se incluye información relativa a los desembolsos ocurridos durante el año (páginas 35 y 36 del Tomo 8).

4) El Tomo 8 - Deuda Pública - de la Cuenta de Inversión no cuenta con información sobre deudas por juicios que fueron previsionadas, según se expone en el Tomo 5 - Contabilidad – Balance de Sumas y Saldos de la Administración Central - página 9 - cuenta contable N° 2.1.7.01.0002 Previsiones por Juicios - por un monto de \$ 1.887,84 millones. (Ver punto 17. del Capítulo IV – Aclaraciones previas).

5) El detalle de los juicios en los que la Ciudad ha sido demandada, incluido en el Tomo 8 – Deuda Pública – parte 1 de 2 (página 112) y parte 2 de 2, presenta las siguientes debilidades (Ver punto 18 del Capítulo IV. Aclaraciones Previas):

- a. No responde al agrupamiento que se indica en la página 112 del Tomo 8 (I. Con sentencia firme, II. Con sentencia adversa que se encuentran apeladas y/o en trámite de apelación y III. Causas en trámite).
- b. No resulta posible identificar con claridad la cantidad de causas en las que la Ciudad ha sido demandada.
- c. En aquellos listados que incluyen un monto de demanda, no se incluye un total general del archivo.
- d. La parte 2 de 2 del Tomo 8, que contiene los archivos con la información de las causas, no se encuentra compilada en un único archivo que permita la numeración correlativa de sus hojas.

6) Al 31-12-2022 (cierre del ejercicio), la cuenta bancaria N° 25839/3 “Embargos a Depositar” presenta un saldo deudor (descubierto) por la suma de \$ 952.567.877,31 (imputados a la cuenta contable 2.1.9.01.0019 – “Embargos Judiciales a Depositar”). Ello incumple con lo prescripto por el Anexo de la RESOL-2022-8035-GCABA-MHFGC que estableció el circuito para la regularización presupuestaria-contable de los embargos debitados de la cuenta bancaria 25839-3 “embargos a depositar” al cierre del ejercicio. Lo señalado implica la existencia de un pasivo (deuda de la administración con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires), no informado en el Tomo 8 de la Deuda. (Ver punto 19 del

Capítulo IV. Aclaraciones Previas).

7) El cuadro “Reclamos Mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad” contiene información parcial respecto de la deuda que la Ciudad mantiene con Nación correspondiente a la Deuda Judicial Consolidable – Ley N° 23.982. En dicho cuadro sólo se incluye las deudas reclamadas por el Estado Nacional hasta el 30-09-1998. Sin embargo, hasta la Cuenta de Inversión del año 2020 se incluía el detalle año por año de las nuevas deudas originadas en los años 1999 a 2020. (ver punto 16 del Capítulo IV. Aclaraciones Previas).

8) El saldo de la Deuda no Pública (Flotante – con Proveedores y Contratistas), expuesto en el Tomo 9, difiere de la sumatoria de los saldos de las cuentas contables a las que se imputa esta deuda. (Ver punto 3. Del Capítulo IV – Aclaraciones Previas). Al cotejar los saldos incluidos en el Stock de Deuda con los saldos contables que surgen del “Balance de Sumas y Saldos Administración Pública Consolidada”, surge una diferencia de \$ 8.545,42 millones.

9) 2 de 35 proveedores (5,71%) presentaron diferencias en los saldos de cierre y apertura en sus respectivas cuentas corrientes, según el siguiente detalle:

- a. Indaltec S.A. presenta un saldo de cierre al 31-12-2021 de \$ 1.210.607.045,53 y un saldo de apertura al 01-01-2022 de \$ 1.217.108.670,77 (lo que arroja una diferencia de \$ 6.501.625,24 en exceso en el saldo de apertura al 01-01-2022).
- b. Hit Construcciones S.A. presenta un saldo de cierre al 31-12-2022 de \$ 311.200.755,96 y un saldo de apertura al 01-01-2023 de \$ 340.450.128,82 (lo que arroja una diferencia de \$ 29.249.372,86 en exceso en el saldo de apertura al 01-01-2023).

Dictamen:

La Dirección General de Crédito Público, como órgano rector del sistema de crédito público, es responsable de llevar un registro actualizado sobre el endeudamiento existente en el Sector Público que debe integrarse al Sistema de Contabilidad, y la Dirección General de Contaduría General, como órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental, es responsable de Dictar las Normas de Contabilidad para todo el Sector Público y de preparar anualmente la Cuenta de Inversión y presentarla a la Legislatura. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión, basada en nuestra auditoría, respecto del Stock de deuda al inicio y al cierre del ejercicio, incluyendo deuda externa e interna, deuda pública y no pública y reclamos judiciales al GCABA (situación patrimonial) y sobre la ejecución

presupuestaria del gasto de la Jurisdicción N° 98 “Servicios de la Deuda Pública”, Programas N° 16 “Intereses de la Deuda Pública, N° 17 “Amortización de la Deuda Pública” y N° 18 “Recompra y/o canje de la Deuda Pública” publicados en la Cuenta de Inversión del periodo 2022, Tomos 8 “Deuda Pública”, 9 “Deuda no Pública” y 3 “OGEPU” .

Nuestro examen de auditoria fue realizado conforme a las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley N° 325, las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores por Resolución N° 161/00 AGCBA y normas contables profesionales vigentes, habiendo aplicado los procedimientos enunciados en el capítulo “Alcance” de este Informe.

Sobre la base de la labor desarrollada, sujeto a las circunstancias comentadas en el Capítulo “Aclaraciones Previas” (puntos 6, 15, 16 y 28), y la Observación N° 1 referida a que las operaciones de Crédito Público surgen de registros propios realizados por la Dirección General de Crédito Público y no del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), consideramos que los elementos de juicio obtenidos no proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoria.

Opinión:

Nos abstenemos de emitir opinión sobre el estado de la deuda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expuesto en los Tomos 8 y 9, y el estado de ejecución presupuestaria de la Jurisdicción N° 98 Servicio de la Deuda Pública expuesto en el Tomo 3, que representan la situación patrimonial (estado actualizado de la deuda pública y no pública) y la ejecución presupuestaria del gasto para la jurisdicción mencionada, respectivamente, por el ejercicio cerrado el 31-12-2022.

Palabras Claves: Deuda - Pública – No pública – Bonos – OIC - Programas – Ejecución.

-Se encuentra embebido el Informe Final-

